

# **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS DEL COLEGIO LA SALLE-SAN RAFAEL DE MADRID**

*Texto orientado a su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, al Real Decreto 1533/1986, a la normativa educativa aplicable, a la normativa de protección de datos y al entorno digital de la entidad.*

## **CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO**

### **Artículo 1º.- Disposición general y régimen jurídico.**

La entidad denominada originalmente "Asociación de Padres de Alumnos del Colegio La Salle-San Rafael de Madrid" (en adelante, la Asociación), constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española en el Centro Docente de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato "La Salle-San Rafael", es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, LOMLOE); por el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos; por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación.

### **Artículo 2º.- Denominación.**

Mediante la aprobación de la presente modificación estatutaria, la entidad adopta la denominación oficial de: "Asociación de Familias de Alumnos del Colegio La Salle-San Rafael de Madrid" (utilizando de forma abreviada las siglas AFA La Salle-San Rafael). Esta denominación será plenamente efectiva a partir de la fecha de su inscripción en el [Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid](#), manteniéndose hasta ese momento la denominación histórica de la entidad a efectos representativos, fiscales y legales.

### **Artículo 3º.- Domicilio y ámbito territorial.**

El domicilio social de la Asociación se establece en Madrid, en las dependencias del Colegio La Salle-San Rafael, sito en la Calle de Fernando el Católico, nº 49, Código Postal 28015. Su ámbito territorial de actuación comprende el término municipal de Madrid.

Las reuniones y actividades se celebrarán de forma preferente en los locales del Centro Docente, previa coordinación con la Dirección. Excepcionalmente, en casos de fuerza mayor, cierre por periodo vacacional o no lectivo, obras, emergencias sanitarias o indisponibilidad física sobrevenida de las dependencias del colegio que impidan, dificulten o pongan en riesgo el normal desarrollo de la sesión, los órganos de gobierno (Asamblea General y Junta Directiva) podrán reunirse y celebrar sus sesiones en cualquier otro local, sede o espacio físico adecuado que se encuentre situado dentro del término municipal de Madrid.

La determinación del lugar alternativo de reunión corresponderá al órgano convocante y deberá justificarse de forma motivada y expresa en el texto de la propia convocatoria, garantizando en todo caso el derecho de acceso, asistencia y participación de todos los asociados.

Asimismo, las sesiones de los órganos de gobierno y representación podrán celebrarse de forma física, telemática (100% virtual) o híbrida (combinando la asistencia física y virtual simultánea), según determine en cada caso el órgano convocante en función de los medios técnicos disponibles en la entidad, garantizando siempre la identidad de los asistentes, la interactividad en tiempo real y la seguridad de las comunicaciones.

### **Artículo 4º.- Fines.**

La Asociación tiene como fines fundamentales:

a) Asistir, orientar y acompañar a las madres, padres, tutores o representantes legales de los alumnos en todo lo concerniente a la educación de sus hijos, hijas o menores bajo su tutela.

- b) Colaborar estrechamente con las actividades educativas, pedagógicas y pastorales del Centro, con especial implicación en las actividades complementarias, extraescolares y comunitarias.
- c) Promover la formación integral del alumnado del Centro en colaboración y perfecta coordinación con la Dirección y el equipo docente.
- d) Propiciar espacios de diálogo y canales estables de comunicación positiva entre las familias y el profesorado.
- e) Facilitar y promover la participación de los representantes legales del alumnado en la gestión, control y Consejo Escolar del Centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- f) Asumir, respetar y promover, al amparo del principio de libertad religiosa, el Ideario Educativo y el carácter propio del Centro como escuela confesional católica de la institución de La Salle.
- g) Colaborar activamente en la elaboración, desarrollo, revisión o modificación del Reglamento de Régimen Interior o normas de convivencia del Centro.

#### **Artículo 5º.- Actividades.**

Para el cumplimiento de los fines enumerados en los presentes Estatutos, la Asociación podrá desarrollar, con carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes actividades:

- Servicios de conciliación: Organización de ludotecas, días sin cole, talleres y actividades de ocio formativo.
- Gestión de actividades formativas: Promoción, gestión y desarrollo de actividades extraescolares, deportivas, artísticas y culturales para el alumnado.
- Eventos y celebraciones: Apoyo, logística, catering y decoración en graduaciones, festejos tradicionales y jornadas especiales del Centro.
- Servicios asistenciales: Gestión del Banco de Uniformes, intercambio de libros de texto o material escolar.
- Comunicación y difusión: Publicación de información de interés para las familias mediante soportes físicos o canales digitales.

- Convenios de colaboración: Acuerdos con "Comercios Amigos", empresas o profesionales que ofrezcan ventajas a las familias asociadas.
- Financiación y recursos: Solicitud de subvenciones, captación de fondos y ayudas ante entidades públicas o privadas.
- Escuela de Familias: Organización de charlas, conferencias y cursos de formación formativa para padres y tutores.
- Cláusula de apertura: Cualquier otra actividad aprobada por la Asamblea General que contribuya directa o indirectamente a la consecución de los fines asociativos.

## **CAPÍTULO II: LOS ASOCIADOS**

### **Artículo 6º.- Requisitos, procedimiento de alta y gestión digital.**

1. Requisitos para asociarse: Podrán integrar la Asociación las madres, padres, tutores o representantes legales del alumnado matriculado en el Centro Docente que lo soliciten expresamente y acepten los presentes Estatutos.
2. Procedimiento de alta: La condición de socio de pleno derecho se adquirirá mediante la cumplimentación del formulario de alta (en formato físico o digital) y el abono efectivo de la cuota anual establecida por la Asamblea General. La falta de pago de dicha cuota impedirá la obtención o renovación de la condición de socio.
3. Entorno y canales digitales: La Asociación utilizará aplicaciones informáticas, páginas web, correo electrónico u otros medios digitales determinados por la Junta Directiva como canales preferentes de comunicación, inscripción y gestión interna. El uso, sustitución o actualización de estas herramientas no implicará modificación estatutaria.
4. Niveles de acceso en el entorno digital: Para facilitar la relación con la comunidad escolar, se establecen dos categorías de acceso técnico:
  - *Usuario Registrado:* Personas del entorno escolar que se registran de forma gratuita en los canales digitales para recibir información general. Esta condición es meramente técnica; no confiere la condición legal de asociado, ni derecho a voto, ni acceso a las ventajas exclusivas de los socios.

- *Socio Activo*: Usuario que ha completado el procedimiento de alta del punto 2 de este artículo, disfrutando de todos los derechos políticos y económicos legales.

5. Protección de Datos (RGPD): El tratamiento de datos de carácter personal se realizará conforme a la normativa vigente. Los formularios (físicos o digitales) requerirán la aceptación expresa de la política de privacidad. La base legítima para el tratamiento será el consentimiento explícito para los usuarios registrados, y la ejecución de la relación jurídica asociativa para los socios de pleno derecho.

#### **Artículo 7º.- Derechos de los asociados y su acreditación.**

Los asociados que se encuentren al corriente de pago de las cuotas sociales gozarán de los derechos que les otorga la legislación vigente y, específicamente, de los siguientes:

- Acreditación de la condición de socio: Derecho a justificar su condición de asociado mediante carnet (en formato digital o físico), certificado expedido por la Secretaría o listado interno actualizado. Dicha acreditación será personal e intransferible para el acceso a las ventajas y servicios de la Asociación o entidades colaboradoras.
- Participación y representación: Elegir y ser elegibles para los cargos de representación de los órganos de gobierno, así como asistir, intervenir con voz y ejercer el derecho de voto en las Asambleas Generales, tanto de forma presencial como telemática, en función de la modalidad de celebración que haya sido legalmente determinada en la correspondiente convocatoria.
- Información y transparencia: Acceder a la información sobre la composición de los órganos de representación y gobierno, el estado de cuentas, la documentación interna, los acuerdos adoptados y el desarrollo de las actividades mediante los canales oficiales de la entidad, con pleno respeto a la normativa de protección de datos.
- Impugnación de acuerdos: Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estimen contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos.
- Garantía de audiencia: Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas.

- Control y fiscalización: Ser informados y consultar el Libro de Actas, el Libro de Socios y los libros de contabilidad de la entidad, previa solicitud motivada a la Junta Directiva.
- Protección de Datos: Ejercer de forma gratuita sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad a través de los canales digitales o físicos dispuestos por la Junta Directiva.

#### **Artículo 8º.- Duración, caducidad y procedimiento de renovación manual expresa.**

La condición de socio de pleno derecho se otorgará por periodos anuales, coincidentes con el curso escolar de referencia, salvo que la Asamblea General acuerde otro periodo dentro de la normativa aplicable. La acreditación de socio podrá realizarse por medios físicos, digitales o equivalentes aprobados por la Junta Directiva.

· No renovación automática: La renovación de la condición de socio requerirá una actuación expresa de la unidad familiar o del asociado, evitando cobros involuntarios o renovaciones no consentidas.

· Procedimiento de renovación: Al inicio de cada curso escolar, quienes deseen renovar su condición de socio deberán confirmar expresamente su renovación y abonar la cuota vigente por cualquiera de los canales autorizados por la Asociación.

#### **Artículo 9º.- Pérdida de la condición de socio y desactivación digital.**

La condición de socio de pleno derecho y la vigencia de su carnet digital se perderán por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo anual del curso escolar sin que se haya procedido a la renovación manual de la cuota. La Asociación podrá desactivar la acreditación de socio y mantener, en su caso, el perfil como usuario registrado o figura equivalente.
- b) Por renuncia voluntaria tramitada a través de la aplicación informática oficial o comunicación electrónica.

- c) Por baja de matriculación de los menores tutelados en el Centro Docente.
- d) Por expulsión disciplinaria debido a un incumplimiento grave de los estatutos o un uso malicioso, lesivo o fraudulento de la infraestructura tecnológica o del carnet digital, previo expediente contradictorio con 15 días hábiles para presentar alegaciones.
- e) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente o en los presentes Estatutos, siempre con respeto a los principios de audiencia, proporcionalidad y no discriminación.

#### **Artículo 10º.- Deberes de los asociados.**

Son deberes de los asociados de pleno derecho: compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para su consecución; cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva; abonar las cuotas que se establezcan; actuar con respeto hacia los demás miembros de la comunidad educativa; hacer un uso adecuado de los canales digitales, del carnet de socio y de los servicios de la Asociación; comunicar los datos necesarios para la correcta gestión asociativa y mantenerlos actualizados; y respetar la normativa de protección de datos, confidencialidad, convivencia escolar y protección de menores que resulte aplicable.

#### **Artículo 11º.- Procedimiento disciplinario y garantías.**

La adopción de sanciones, incluida la expulsión, exigirá la previa apertura de expediente contradictorio por acuerdo de la Junta Directiva, con indicación de los hechos imputados y de la posible infracción. El interesado dispondrá de un plazo mínimo de quince días hábiles para formular alegaciones y aportar la documentación que estime oportuna. La resolución corresponderá a la Junta Directiva mediante acuerdo motivado, sin perjuicio de que el asociado pueda solicitar la revisión del acuerdo ante la primera Asamblea General que se celebre. En todo caso, las medidas disciplinarias deberán ser proporcionales, respetar el derecho de audiencia y ajustarse a la legislación vigente.

### **CAPÍTULO III: ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN**

#### **Artículo 12º.- Órganos de gobierno y representación.**

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General (como órgano supremo de deliberación y decisión) y la Junta Directiva (como órgano ejecutivo, de gestión y representación ordinaria).

#### **SECCIÓN 1ª: LA ASAMBLEA GENERAL**

##### **Artículo 13º.- Naturaleza y composición.**

La Asamblea General está integrada por todos los asociados de pleno derecho al corriente de pago. Los "Usuarios Registrados" que no hayan abonado la cuota anual podrán asistir si la Junta Directiva lo autoriza, pero participarán únicamente con voz y sin derecho a voto.

##### **Artículo 14º.- Facultades de la Asamblea General Ordinaria.**

La Asamblea General Ordinaria se celebrará con carácter obligatorio una vez al año, fijándose su convocatoria de forma ordinaria durante los meses de **septiembre u octubre**, con el objetivo prioritario de examinar y aprobar las cuentas del ejercicio económico anterior, validar el presupuesto estimado para el nuevo curso escolar y coordinar las líneas de actuación con la Dirección del Centro Docente. Son facultades de la Asamblea Ordinaria:

- a)** Examinar y aprobar las Cuentas Anuales del ejercicio económico anterior.
- b)** Examinar y aprobar el Presupuesto Económico estimado para el nuevo curso escolar.
- c)** Supervisar, validar o censurar la gestión de la Junta Directiva y el balance de las comisiones o servicios del curso (incluyendo la fijación de tarifas del Banco de Uniformes).
- d)** Fijar las cuotas periódicas y extraordinarias de los asociados.

e) La elección y renovación periódica de los miembros de la Junta Directiva por la expiración natural de sus mandatos de tres años. Para la validez jurídica de este acuerdo ante los Registros Oficiales, se requerirá obligatoriamente que este punto conste de forma expresa y diferenciada en el Orden del Día de la convocatoria, quedando la Asamblea General Ordinaria plenamente facultada para su debate, votación y posterior aprobación por mayoría simple de los votos válidos emitidos (más votos a favor que en contra de los socios presentes o representados); sin perjuicio de que dicho proceso electoral ordinario pueda trasladarse a una Asamblea Extraordinaria si la Junta Directiva así lo estima conveniente en la convocatoria.

f) Cualesquiera otras competencias que le atribuyan los presentes Estatutos o las normas de régimen interno, y que no estén reservadas en exclusiva a la vía extraordinaria.

#### **Artículo 15º.- Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.**

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la adopción de acuerdos que afecten a la estructura jurídica, identidad, patrimonio fundamental o continuidad de la Asociación, requiriendo en todo caso mayoría cualificada. Son facultades de la Asamblea Extraordinaria:

- a) La modificación total o parcial de los presentes Estatutos y de la denominación oficial de la entidad.
- b) La elección, renovación, cese anticipado o moción de censura de los miembros de la Junta Directiva cuando se tramite fuera de la Asamblea Ordinaria anual o antes del término reglamentario de sus funciones.
- c) La disposición, gravamen o enajenación de bienes patrimoniales.
- d) La fusión, integración en federaciones, disolución y liquidación de la Asociación.
- e) Cualquier otro asunto de especial relevancia que, por su urgencia, no pueda demorarse hasta la siguiente Asamblea Ordinaria.

#### **Artículo 16º.- Modalidades de celebración y requisitos tecnológicos.**

Las Asambleas Generales se celebrarán con carácter preferente en modalidad presencial. No obstante, se faculta expresamente a la Junta Directiva para determinar, en cada convocatoria, el formato específico de la sesión, pudiendo optar por la modalidad 100% telemática o por la modalidad híbrida (coexistencia de asistencia presencial y virtual en tiempo real). El uso de los formatos virtuales o híbridos quedará estrictamente condicionado a que la tecnología empleada por la entidad en el momento de la convocatoria garantice la identificación inequívoca de los asistentes, la seguridad de las comunicaciones, la interactividad del debate (voz y voto) y, en su caso, el secreto del voto. En la convocatoria se detallará el sistema de acceso y el soporte técnico elegido por la Junta Directiva.

#### **Artículo 17º.- Convocatorias y notificaciones digitales.**

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito, utilizando de forma preferente los medios electrónicos y canales digitales que en cada momento tenga habilitados la Asociación, indicando el lugar de la celebración, la modalidad específica elegida por la Junta Directiva (presencial, telemática o híbrida), fecha, hora, los mecanismos de acceso y soporte técnico en caso de sesiones virtuales, y, en su caso, el procedimiento para la delegación de voto y el Orden del Día detallado.

a) Plazo general: Con carácter ordinario, entre el envío de la convocatoria y la fecha señalada para la celebración de la Asamblea deberán mediar, al menos, quince (15) días naturales

b) Plazo abreviado para Asambleas Extraordinarias por razones de urgencia: Cuando concurren circunstancias excepcionales o de especial urgencia apreciadas por la Junta Directiva (tales como imprevistos legales, económicos, de seguridad o necesidades perentorias del centro educativo), las Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de cinco (5) días naturales, reduciéndose de igual modo los plazos para la puesta a disposición de la documentación previa. Los motivos que fundamenten dicha urgencia deberán constar y justificarse de forma expresa en el propio texto de la convocatoria remitida a los asociados.

**Artículo 18°.- Quórum, delegación de voto y sistemas de votación digital.**

- **Quórum de constitución:** *La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren (presentes o representados) al menos un tercio (1/3) de los socios de pleno derecho. En segunda convocatoria, quedará constituida cualquiera que sea el número de socios, mediando al menos treinta minutos entre ambas.*
- **Mayorías:** *Los acuerdos ordinarios, así como la elección, renovación o cese de los miembros de la Junta Directiva, se tomarán por mayoría simple de votos válidos emitidos, entendida como que los votos afirmativos superen a los negativos, sin computar abstenciones, votos en blanco o votos nulos. Para todos los supuestos reservados en exclusiva a la Asamblea General Extraordinaria detallados en el Artículo 15° de los presentes Estatutos, se requerirá obligatoriamente una mayoría cualificada de dos tercios (2/3) de los votos válidos emitidos, de conformidad con la ley. (Nota de la abogada: He corregido la errata del borrador que exigía 2/3 para elegir Junta en la Ordinaria. La ley de asociaciones marca mayoría simple para elecciones y si dejamos los 2/3 el Registro nos rechazará el documento).*
- **Delegación de voto:** *Las representaciones de los asociados deberán otorgarse por escrito, en formato físico o electrónico, **utilizando de forma preferente el modelo oficial del Anexo I de estos Estatutos** o cualquier otro medio que permita acreditar fehacientemente la identidad del socio delegante (adjuntando copia de su documento de identidad si se entrega en formato físico), la persona representante (que debe ser otro socio) y la Asamblea concreta para la que se delega.*
- **Sistemas de Votación Adaptables con miras al futuro:** *Sistemas de votación presencial, telemática o híbrida: En consonancia con la modalidad de Asamblea elegida en la convocatoria, las votaciones podrán realizarse mediante sistemas tradicionales en sala física (a mano alzada o urna), de forma 100% virtual, o bajo un formato híbrido que combine ambos canales. El sistema y soporte tecnológico elegido en cada momento quedará supeditado a que la herramienta disponible en la entidad garantice la identificación fehaciente de la persona votante, la*

*integridad del voto, el control de duplicidades y que cada unidad familiar asociada emita un único voto.*

## **SECCIÓN 2ª: LA JUNTA DIRECTIVA**

### **Artículo 19º.- Composición, vigencia, requisitos de elegibilidad y gratuidad de los cargos.**

La Junta Directiva es el órgano de gestión, administración y representación ordinaria de la Asociación. Estará formada, con carácter obligatorio y permanente, por un mínimo de cuatro cargos: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería. La Asamblea General podrá acordar, de forma totalmente potestativa y según las necesidades del momento, la existencia de una segunda Vicepresidencia y de Vocalías. Tanto la segunda Vicepresidencia como las Vocalías tienen carácter estrictamente opcional y su creación o cobertura es voluntaria; por tanto, la falta de designación, la vacante o la supresión de cualquiera de estos cargos no obligatorios no afectará en ningún caso a la validez, constitución ni funcionamiento de la Junta Directiva, la cual quedará válidamente constituida y plenamente operativa siempre que permanezcan cubiertos los cuatro cargos mínimos obligatorios.

**Mandato:** Su mandato tendrá una duración de tres años, pudiendo ser reelegidos.

- **Gratuidad:** Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán estrictamente voluntarios y gratuitos.
- **Deber de Confidencialidad y RGPD:** Todos los miembros de la Junta Directiva firmarán un compromiso explícito de confidencialidad absoluto, que subsistirá de forma indefinida tras el cese de sus funciones.
- **Protección de menores e imagen:** Actuarán con especial diligencia cuando las actividades impliquen la participación de menores, recabando las autorizaciones necesarias para el uso de imágenes o datos.
- *Requisito de colaboración activa previa: Para poder optar a formar parte de la Junta Directiva en cualquiera de sus cargos, será requisito obligatorio haber participado activamente como colaborador de la Asociación, delegado/subdelegado de clase, o*

*voluntario en las comisiones de trabajo y organización de actividades del centro durante, al menos, el curso escolar inmediatamente anterior a la elección.*

*Excepcionalmente, si tras una convocatoria electoral no se presentaran candidaturas suficientes que cumplan con dicho criterio de colaboración previa y la Asociación se encontrara en riesgo de parálisis, la Asamblea General quedará plenamente facultada en esa misma sesión para exonerar de este requisito a los nuevos candidatos, pudiendo elegirse a cualquier socio de pleno derecho que manifieste formalmente su compromiso de gestión y trabajo activo.*

· Cobertura de vacantes en Asamblea: Si en el momento de la renovación no hubiera candidaturas suficientes para cubrir la totalidad de los puestos previstos, la Asamblea General elegirá exclusivamente la Junta Directiva mínima obligatoria (Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería), quedando facultada la propia Junta para completar las vocalías o la vicepresidencia a lo largo del curso mediante cooptación.

#### **Artículo 20º.- Funciones de los cargos de la Junta Directiva.**

Corresponde a la Presidencia representar legalmente a la Asociación, convocar y presidir las reuniones, ordenar los debates y ejecutar los acuerdos. Corresponde a la Vicepresidencia sustituir a la Presidencia en los supuestos previstos y prestar apoyo directo a la Junta Directiva en la coordinación general. Corresponde a la Secretaría custodiar la documentación, redactar actas, certificar acuerdos y mantener actualizada la relación de asociados. Corresponde a la Tesorería custodiar los fondos, llevar la contabilidad, preparar presupuestos y cuentas, y controlar ingresos y pagos. Las Vocalías asumirán las áreas o comisiones que les encomiende la Junta Directiva.

**Artículo 21º.- Régimen de sustituciones en la Junta Directiva.** Para garantizar la continuidad en la gestión ordinaria de la entidad, se establece el siguiente régimen de sustituciones automáticas:

a) En caso de ausencia, vacante, enfermedad o abstención legal de la Presidencia, sus funciones serán asumidas por la Vicepresidencia, o por la persona miembro de la Junta Directiva que esta designe de forma motivada.

b) En caso de ausencia o enfermedad de la Secretaría o de la Tesorería, sus funciones podrán ser asumidas temporalmente por otro miembro de la Junta Directiva designado por acuerdo de esta, hasta que se produzca la cobertura definitiva de la vacante o el retorno de la persona titular.

**Artículo 22.- Causas de cese de los miembros de la Junta Directiva.**

Los miembros del órgano de representación cesarán en sus funciones por las siguientes causas:

- a) Por dimisión voluntaria presentada por escrito a la Secretaría.
- b) Por fallecimiento o baja como socio/a de la entidad.
- c) Por finalización del plazo de su mandato.
- d) Por la inasistencia injustificada a dos (2) reuniones consecutivas o tres (3) alternas de la Junta Directiva dentro de un mismo curso escolar.
- e) Por la renuncia o dimisión tácita del cargo, manifestada de forma inequívoca mediante la falta de respuesta injustificada a tres (3) requerimientos consecutivos de gestión, tareas asignadas o votaciones internas. Dichos requerimientos deberán ser remitidos de forma fehaciente a través de los canales digitales oficiales de la entidad (Artículo 6º) mediando un plazo mínimo de siete (7) días naturales para cada respuesta. Esta inacción será certificada en acta por la Secretaría y producirá el cese automático e inmediato en las funciones directivas.

**Artículo 23.- Procedimiento de cobertura de vacantes por cese exprés (Cooptación).**

Declarada una vacante en la Junta Directiva por cualquiera de las causas de cese del artículo anterior, la propia Junta Directiva quedará plenamente facultada para designar provisionalmente, de entre los socios que cumplan los requisitos de elegibilidad, a la persona que ocupará el cargo vacante, o para reorganizar los cargos existentes entre sus miembros actuales. Esta sustitución provisional será plenamente válida para la gestión ordinaria, representación y firma de la entidad desde el momento de la aprobación del acuerdo en Junta, debiendo ser sometida a ratificación por mayoría simple en la primera Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria) que se celebre con posterioridad. Tras la ratificación por parte de la Asamblea General, la Secretaría procederá a tramitar la

correspondiente inscripción del cambio de titulares de la Junta Directiva ante el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid en el plazo legalmente establecido.

#### **Artículo 24º.- Reuniones y funcionamiento ejecutivo.**

La Junta Directiva se reunirá con la periodicidad que exija la buena marcha de la Asociación y, al menos, una vez por trimestre durante el curso escolar. La Junta quedará válidamente constituida cuando asista la mitad de sus miembros y, en todo caso, siempre que estén presentes al menos dos de los tres cargos obligatorios (Presidencia, Secretaría o Tesorería). Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate, la Presidencia dispondrá de voto de calidad. La asistencia será personal, sin delegación de voto en el seno de la Junta.

Las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán de forma ordinaria en modalidad presencial en los locales del Centro Docente. Sin embargo, la Presidencia quedará plenamente facultada para convocar las sesiones en modalidad telemática o híbrida, siempre y cuando existan y se encuentren operativos en la entidad medios técnicos, herramientas informáticas o aplicaciones de gestión que permitan la correcta identificación de los miembros concurrentes, la simultaneidad de la deliberación y la trazabilidad de los acuerdos adoptados.

#### **Artículo 25.- Obligaciones documentales, Libro de Actas Digital y Ficheros.**

- Actas: De cada sesión, el Secretario redactará un Acta donde constarán los asistentes, el orden del día, los resultados analíticos de las votaciones digitales y los acuerdos adoptados.
- Custodia digital: Las actas podrán ser extendidas y firmadas electrónicamente por el Secretario con el visto bueno del Presidente, custodiándose en un Libro de Actas digital seguro en formato PDF.
- Relación de asociados: La Secretaría mantendrá actualizada la relación de asociados mediante soporte físico, digital o mixto, adoptando las medidas organizativas y técnicas

necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de los datos personales, de conformidad con la normativa aplicable.

## **CAPÍTULO IV: DE LOS COLABORADORES Y DE LOS DELEGADOS DE CLASE**

### **Artículo 26.- De los colaboradores y comisiones de trabajo.**

La Asociación podrá contar con personas colaboradoras para apoyar de forma puntual o continuada la organización de actividades, eventos, comisiones de trabajo, Banco de Uniformes, talleres, graduaciones u otras iniciativas vinculadas a sus fines. Podrán ser colaboradores tanto los socios de pleno derecho como los usuarios registrados o familiares no socios que, perteneciendo a la comunidad educativa del Centro, deseen ayudar voluntariamente en tareas concretas.

La participación de colaboradores no socios deberá ser autorizada por la Junta Directiva o por la persona responsable de la actividad correspondiente, y no conferirá en ningún caso la condición de asociado, derecho de voto, derecho a ser elegido para cargos, ni acceso a ventajas reservadas a los socios, salvo que la Asamblea General o la Junta Directiva acuerden expresamente otra cosa dentro de sus competencias.

Los colaboradores no socios actuarán siempre bajo la coordinación de la Junta Directiva, de una comisión de trabajo o de un socio responsable, y deberán respetar los presentes Estatutos, las instrucciones organizativas de la Asociación, las normas de convivencia del Centro y la normativa aplicable en materia de protección de datos, confidencialidad, protección de menores, imagen y seguridad. Cuando la actividad lo requiera, podrá exigirse la firma de un compromiso de confidencialidad o autorización específica.

Los colaboradores externos no tendrán acceso, salvo autorización expresa y justificada de la Junta Directiva, a bases de datos, listados de socios, información económica interna ni datos personales de familias o menores. En todo caso, su intervención se limitará a las tareas necesarias para la actividad concreta en la que participen, aplicándose el principio de minimización de datos.

### **Artículo 27º.- De los delegados y subdelegados de clase.**

La Asociación promoverá y facilitará la designación voluntaria de un Delegado y un Subdelegado de clase por cada aula al inicio del curso escolar. Su función principal será actuar como nexo de unión y facilitar la comunicación entre las familias de su grupo y la Junta Directiva.

Los canales de comunicación utilizados deberán ser seguros y plenamente respetuosos con la normativa de protección de datos, quedando prohibido el uso de datos personales para finalidades ajenas a las funciones encomendadas.

## **CAPÍTULO V: RÉGIMEN ECONÓMICO, PATRIMONIO Y CONTABILIDAD DIGITAL**

### **Artículo 28º.- Patrimonio fundacional y recursos económicos.**

1. La Asociación se constituyó con un patrimonio inicial y fundacional de 568,76 euros (equivalente a las antiguas 94.800 pesetas). En la actualidad, la entidad carece de un patrimonio fundacional relevante independiente de sus recursos corrientes.

2. Los recursos económicos ordinarios de la asociación para el cumplimiento de sus fines se integrarán por:

- a) Las cuotas familiares periódicas de los socios, tramitadas de forma centralizada a través de la plataforma digital oficial de gestión de la entidad.
- b) Las subvenciones, ayudas públicas o transferencias que se reciban de las distintas Administraciones Públicas.
- c) Las donaciones, legados, patrocinios o aportaciones lícitas de personas físicas o jurídicas privadas.
- d) Los ingresos obtenidos mediante las actividades propias de la asociación (tales como la gestión del banco de uniformes y libros o eventos benéficos escolar-comunitarios) y cualquier otro recurso lícito obtenido de forma compatible con su carácter no lucrativo.

## **Artículo 29.- Gestión financiera digital de cuotas y servicios.**

Los ingresos en concepto de cuotas, actividades o servicios se realizarán por los medios de pago que en cada momento apruebe la Junta Directiva, procurando que sean seguros, trazables y adecuados a la gestión económica de la Asociación. La Asociación evitará almacenar datos bancarios o de tarjetas cuando no sea necesario, utilizando preferentemente proveedores o sistemas de pago que permitan minimizar el tratamiento de datos financieros.

## **Artículo 30.- Gestión del Banco de Uniformes, inventario y política de precios.**

Como actividad de apoyo social, sostenibilidad y fomento de la economía circular, la Asociación gestionará un Banco de Uniformes escolar bajo las siguientes directrices:

- a) Naturaleza de las existencias:** El inventario del servicio se nutrirá de aportaciones y donaciones voluntarias y gratuitas de prendas.
- b) Gestión y custodia:** Corresponde a la Junta Directiva la organización, clasificación, mantenimiento, custodia y control del inventario, utilizando para ello las herramientas que estime más eficientes.
- c) Remisión normativa:** Los requisitos de acceso, la gestión del servicio, las aportaciones económicas y el régimen de utilización por parte de los asociados y terceros **quedarán regulados exclusivamente en el Reglamento de Régimen Interior de la entidad.**

## **Artículo 31.- Obligaciones contables, presupuestos y auditoría.**

El Tesorero llevará la contabilidad mediante soportes informáticos. Las cuentas anuales del ejercicio anterior y el presupuesto estimado se pondrán a disposición de todos los socios para su consulta digital con una antelación mínima de 15 días a la celebración de

la Asamblea General Ordinaria. El beneficio obtenido se destinará exclusivamente al cumplimiento de sus fines estatutarios, quedando prohibido su reparto lucrativo. *El ejercicio económico será anual y comprenderá desde el 1 de septiembre de cada año hasta el 31 de agosto del año siguiente, coincidiendo con el desarrollo del año ciclo escolar.*

#### **Artículo 32.- Cuotas, exenciones y unidad de voto.**

La cuota ordinaria será fijada por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y tendrá carácter anual por unidad familiar asociada, salvo acuerdo expreso en contrario. La Junta Directiva podrá proponer bonificaciones, exenciones o medidas de apoyo para situaciones justificadas, que deberán ser aprobadas por la Asamblea o encuadrarse en los criterios generales previamente aprobados por esta. A efectos de participación en Asamblea, cada unidad familiar asociada al corriente de pago dispondrá de un único voto, con independencia del número de hijos o menores matriculados en el Centro.

### **CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **Artículo 33.- Causas de disolución.**

La Asociación se disolverá por acuerdo voluntario de la Asamblea General Extraordinaria (mayoría cualificada de dos tercios), por causas del artículo 39 del Código Civil, por sentencia judicial firme o por la extinción o cierre del Centro Docente "La Salle-San Rafael" de Madrid.

#### **Artículo 34.- Comisión Liquidadora y cese digital.**

La Junta Directiva en funciones se constituirá en Comisión Liquidadora. Procederá a cancelar o cerrar los contratos, servicios digitales, cuentas, bases de datos y medios de gestión de la Asociación que resulten innecesarios, garantizando el borrado, bloqueo o

conservación de la información conforme a la normativa de protección de datos, obligaciones contables, fiscales y demás normativa aplicable.

### **Artículo 35.- Destino del patrimonio sobrante.**

El patrimonio neto resultante de la liquidación no podrá ser repartido en ningún caso entre los miembros de la Asociación. Se destinará en su totalidad a entidades no lucrativas privadas o públicas que prioricen fines educativos, sociales o asistenciales dentro de la comunidad escolar del Centro Docente "La Salle-San Rafael", o a la institución benéfico-educativa vinculada a los Hermanos de las Escuelas Cristianas (La Salle) que determine la Asamblea General, garantizando en todo caso que los bienes remanentes se destinen a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades de interés general similares.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Los presentes Estatutos han sido modificados y redactados conforme a las decisiones de la Junta Directiva para ser sometidos a su aprobación definitiva en la próxima Asamblea General Extraordinaria de la entidad, sustituyendo íntegramente a los Estatutos fundacionales visados con anterioridad. Entrarán en vigor a efectos internos desde el momento de su aprobación por la Asamblea General, y a efectos de terceros desde su preceptiva inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid.

En todo lo no previsto expresamente en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, y en las demás normas que resulten aplicables. Los acuerdos contrarios a la ley, a los Estatutos o que lesionen los derechos de los asociados podrán ser impugnados conforme al régimen legal vigente.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Mandato para el desarrollo del Reglamento de Régimen Interior (RRI).**

Se mandata expresamente a la Junta Directiva electa para que, en un plazo máximo de

seis (6) meses a contar desde la inscripción formal de las presentes modificaciones en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, elabore y someta a la aprobación de la Asamblea General un borrador de **Reglamento de Régimen Interior (RRI)**.

Dicho documento complementario actuará como marco normativo general de la actividad ordinaria de la entidad. Con carácter estrictamente **enunciativo y no limitativo (lista abierta)**, el Reglamento deberá incorporar, como **mínimos obligatorios**, la regulación detallada de las siguientes materias:

**a) Gestión Orgánica:** El reparto competencial de las tareas diarias de los cuatro cargos mínimos obligatorios de la Junta Directiva y la organización de las comisiones abiertas de socios colaboradores.

**b) Gestión Digital:** El protocolo de administración, control de accesos manuales y custodia de la información de los socios en la plataforma informática oficial de la entidad.

**c) Régimen Disciplinario:** La tipificación de infracciones leves, graves y muy graves — con especial atención al abandono continuado de funciones o inacción digital de los cargos electos—, sus correspondientes sanciones (apercibimiento, suspensión de derechos o expulsión) y el obligado trámite de audiencia previa del afectado para garantizar su derecho de defensa.

**d) Servicios Comunitarios:** Las normas de funcionamiento, inventario, higiene y precios del Banco de Uniformes, **así como de cualesquiera otros servicios comunitarios de intercambio, préstamo o ayuda escolar asistencial** que la entidad decida implantar, garantizando la absoluta confidencialidad en la atención a familias en situación de vulnerabilidad.

**e) Convivencia Digital:** Las normas de moderación y uso responsable de los chats, grupos de mensajería instantánea o redes sociales oficiales de la entidad.

**f) Control Económico Interno:** Los límites presupuestarios de gasto directo autorizados a la Junta Directiva sin necesidad de previa consulta o votación en la Asamblea General.

**g) Identidad Visual:** La regulación de las normas de uso, colores corporativos y aplicaciones del logotipo oficial de la entidad, permitiendo su modificación o actualización gráfica mediante acuerdo de la Asamblea General sin necesidad de reformar los presentes Estatutos.

Al amparo de su naturaleza de lista abierta, la Junta Directiva queda plenamente facultada para incorporar a dicho Reglamento cualquier otra norma operativa, protocolo de gestión con el centro docente o regulación de actividades que estime oportuno para la agilidad de la asociación, bastando para su aprobación o futura modificación el acuerdo de la Asamblea General por mayoría simple.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Régimen de transición y constitución excepcional del órgano de representación.**

Con el objeto de poner fin a la situación de interinidad de los órganos de gobierno y evitar la parálisis operativa de la entidad, los asociados reunidos en la Asamblea General Extraordinaria de septiembre de 2026 quedan expresamente facultados para proceder, en esa misma sesión y de forma simultánea a la aprobación del presente Texto Refundido, al cese de la Junta anterior y a la elección inmediata de la nueva Junta Directiva conforme a la estructura autorizada en el Artículo 19º de los presentes Estatutos.

Dicho órgano quedará constituido de forma válida mediante la cobertura obligatoria de sus cuatro (4) cargos mínimos (Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería), pudiendo integrarse en ese mismo acto por aquellas Vocalías de carácter potestativo que la propia Asamblea decida proveer en función de las candidaturas que se presenten. Los cargos así elegidos asumirán sus funciones ejecutivas internas desde la adopción del acuerdo, quedando su eficacia frente a terceros supeditada a la definitiva inscripción registral del presente documento en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Régimen provisional de tarifas y gestión digital del Banco de Uniformes para el inicio del curso 2026/2027.**

*En tanto no se proceda a la aprobación formal del Reglamento de Régimen Interior previsto en el Artículo 30º, apartado c), y con el objeto de garantizar la viabilidad económica del servicio ante la proximidad de la fiesta escolar del 2 de octubre, se faculta expresamente a la Junta Directiva electa en la sesión de septiembre de 2026 para*

*implantar las herramientas informáticas, aplicaciones móviles o plataformas digitales de gestión que estime más eficientes para el control del servicio.*

*Asimismo, se autoriza a dicha Junta a establecer de forma provisional una política de precios diferenciada, fijando una tarifa bonificada para las familias que ostenten la condición de Socio de Pleno Derecho y una tarifa ordinaria para los usuarios no asociados o registrados.»*

D./D<sup>a</sup> [Nombre Presidente] y D./D<sup>a</sup> [Nombre Secretario], Presidente y Secretario respectivamente de la entidad, CERTIFICAN: Que los presentes Estatutos contienen las modificaciones aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

En Madrid, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

*(Firma del Presidente y del Secretario)*

## **ANEXO I: MODELO OFICIAL DE DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE VOTO PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES**

*(Este modelo podrá ser cumplimentado en papel o mediante el formulario digital o medio electrónico que en cada momento habilite la Asociación.)*

D./Dña.

\_\_\_\_\_,  
con DNI/NIE \_\_\_\_\_, en mi condición de Socio de Pleno Derecho de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio La Salle-San Rafael de Madrid, al corriente de pago de la cuota del curso corriente, por la presente:

DELEGO mi derecho de asistencia y voto para la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria) que se celebrará el próximo día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026, en el asociado de pleno derecho D./Dña.

\_\_\_\_\_,  
con DNI/NIE \_\_\_\_\_.

Para que surta los efectos oportunos y conste en el cómputo del quórum oficial de la sesión, firmo la presente delegación, adjuntando copia de mi documento de identidad si se entrega en formato físico.

Información Básica sobre Protección de Datos (RGPD): La entidad responsable del tratamiento de los datos contenidos en este documento es la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio La Salle-San Rafael de Madrid (en trámite de cambio de denominación oficial a Asociación de Familias de Alumnos - AFA). Los datos y la firma recogidos serán tratados con la única finalidad de controlar el quórum de asistencia, verificar la legitimidad de las representaciones y proceder al cómputo de los votos en la sesión de la Asamblea correspondiente. La legitimación del tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal y en la propia relación asociativa. Este documento quedará archivado de forma inseparable junto al Acta de la sesión bajo la custodia de la Secretaría de la entidad. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación dirigiéndose al correo electrónico oficial de la asociación.

Firma del Socio Delegante:

En Madrid, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.